

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 15 del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Esc.	Ms.	
Cobertelada y Balluncar	Heredad en 214 pedazos	18 Agosto 1866.	6502		D. Pantaleon Alonso
Id. y Almatiga.	5 eras, 5 huertos 3 casas				
Cobarrubias y Almatiga.	Otra en 121 id. por casa, corral y pajar.	idem	1500		Manuel Sanz.
	Otra en 135, casa, cuatro eras, huerto y prado.	idem	4510		Juan del Amo.
Berlanga.	Otra id. en 329 id. y 5 eras.	idem	26152,300		Victoriano Diez.
Jaray.	Un terreno baldio, los Majanos.	23 id. id.	617,613		Salvador Millan.
idem	Otro id., la Loma.		50		Fausto Gimenez.
idem	Otro id., Llano Andaluz.		503		El mismo.
idem	Otro id., Torrejon.		410,500		Félix Calonge.
Castejon del Campo.	Monte carrascal, Valondo		idem	2114	
Barcones.	Heredad en 2 pedazos.	31 id. id.	40		Ulpiano Verges.
idem	Otra id. en 2 id.		idem	70	
Mercadera.	Terreno baldio, Lastras y Rasillo.	idem	91		Vicente de Frias.
idem	Otro id., Cerro Esteban.	idem	100		Juan Palomar.
idem	Otro id., las Niestas.	idem	36		Vicente de Frias.
Torlengua.	Otro id., Barranco el Gato	idem	1101,100		Matías Perez.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Octubre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma por radicar las fincas en pueblos de estos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

=

Partido de Soria.=Rústicas.=Menor cuantía.

Propios de Miñana.

Número 75 del inventario.=Un monte carrascal, titulado Solanillo, sito en término

de Miñana, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro, á la region Surdeste, en la falda de las Sierras de Peñalcázar: su terreno silíceo, cretáceo, calcáreo, y su suelo cubierto de mantillo: su repoblado le constituye la encina de segunda edad, en buen estado de conservacion, que mide de 16 á 28 centímetros de diámetro, con poco ratizo. Linda Norte barranco de la Matilla, Este cordillera de las Sierras de Peñalcázar, Sur término de Deza, y Oeste labores de particulares: su cabida es de 99 fanegas de márco Real, equivalentes á 63 hectáreas, 75 áreas y 60 centiáreas. El comprador de este monte respetará la taina de don Francisco Bas y el colmenar de Ramon Millan, con todas sus servidumbres. Se ha fijado en Miñana anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 40 escudos, graduada por los peritos, en 900, y tasado por los mismos en venta su suelo en 400 escudos, y el vuelo en 800, que hacen en junto 1.200 escudos, igual á 12.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Mazateron.

Número 1.156 del inventario.—Un monte carrascal, denominado Montecillo, sito en término de Mazateron, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado le constituye la encina en el último período de vejetacion, sin piés jóvenes: su terreno preznado en parte de piedra y de tercera calidad. Linda al Norte término de Almazul, Este Sierra de la Peña, Sur término de Miñana, y Oeste labores y liegos de los vecinos de Mazateron: su cabida es la de 148 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 95 hectáreas y 43 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y sí le tendrá á dos pedazos de labor que pertenecen á los Propios: dicho comprador respetará las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en Mazateron anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 40 escudos, graduada por los peritos, en 900, y tasado por los mismos en venta su suelo en 800 escudos, y el vuelo en 400, que hacen en junto 1.200 escudos, igual á 12.000 reales, tipo.

Propios de Almazul.

Número 1.157 del inventario.—Un terreno baldío, denominado el Cerro, sito en

término de Almazul, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda al Norte, Este y Oeste con vertientes que confrontan á las labores y yermos de dominio particular, y Sur Sierras de la Peña y término de Mazateron: su cabida 95 fanegas de márco Real, equivalentes á 61 hectareas y 18 áreas. Se ha fijado en Almazul anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 12 escudos, graduada por los peritos, en 270, y tasado por los mismos en venta en 400 escudos, igual á 4.000 rs., tipo.

Propios de Ledesma.

Número 1.158 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Ledesma, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado le constituye la encina en el último período de vejetacion, con algun ratizo, en mediano estado de conservacion: su terreno de tercera calidad. Linda al Norte con labores de este pueblo, marchando en línea recta en el alto de los Corrales, desde la tierra de Gregorio Melendo á la otra de Bernardo Vallejo; Este camino de Zaraves; Sur término de dicho Zaraves, y Oeste término de Abion: su cabida es la de 237 fanegas y 5 celemines de márco Real, equivalentes á 152 hectáreas, 90 áreas y 20 centiáreas. El comprador de este monte respetará todas las sendas, caminos y la cañada Real que á la region Norte pasa por dicha finca. Se ha fijado en Ledesma anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 50 escudos, graduada por los peritos, en 1.125, y tasado por los mismos en venta su suelo en 1.200 escudos, y el vuelo en 400, que hacen en junto 1.600 escudos, igual á 16.000 reales, tipo.

Propios de Aldealafuente.

Número 1.160 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Llano de la Herada, sito en término de Aldealafuente, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda Norte dehesa de este pueblo, camino que de Tejado vá á Soria y término de Tardajos, Este término de Cuvillo y de Candilichera, Sur labores y liegos de Aldealafuente, y Oeste término de Rivarroya: su cabida 1.005 fanegas de márco Real, equivalentes á 647 hectáreas y 22 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular encla-

vas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Aldealafuente anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 50 escudos, graduada por los peritos, en 1.125, y tasado por los mismos en venta en 1.800 escudos, igual à 18.000 reales, tipo.

Número 1.161 del inventario.—Otro terreno baldío, denominado Llano de la Herrada, sito en el mismo pueblo de Aldealafuente, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad. Linda al Norte término de Tardajos, Este camino que de Tejado vá á Soria, Sur dehesa de Aldealafuente y Oeste término de Rivarroya: su cabida es la de 403 fanegas de márco Real, equivalentes à 259 hectáreas, 53 áreas y 20 centiáreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Aldealafuente anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 22 escudos graduada por los peritos en 495, y tasado por los mismos en venta en 700 escudos, igual à 7.000 reales, tipo.

Propios de Rivarroya.

Número 1.162 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Llanos de la Herrada, sito en término de Rivarroya, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda al Norte, Sur y Oeste con las cumbres, aguas vertientes que tocan con las labores de dicho pueblo de Rivarroya, y al Este término de Aldealafuente: su cabida es la de 238 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes à 153 hectáreas, 59 áreas y 40 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Rivarroya anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 18 escudos, graduada por los peritos, en 405, y tasado por los mismos en venta en 470 escudos, igual à 4.700 rs., tipo.

PARTIDO DEL BURGO.

Propios de Lodares de Osma.

Número 204 del inventario.—Un monte, denominado el Bagero, sito en término de Lodares de Osma, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo es poco accidentado, de regular composicion de tercera calidad: su planta es el enebro de todas dimensiones y regular poblado. Principia su deslinde en la fuente de la Roza, y va camino adelante por las labores del Lagunazo, las del monte Bagero y por la senda del Asperon, todo al Norte: sigue por la senda y las labores de debajo de los corrales y las de Humbriazo, al Oeste: despues por la mojonera de Osma hasta la Atalaya, que linda al Sur; y desde aquí, recoda por las labores de la Bardera, senda adelante de Majacentera hasta la senda del Hocino Alcoceba; vá por ella à las labores de los Pozancos, à concluir en el principio al Este: su cabida 191 fanegas de márco Real, equivalentes à 123 hectáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho à las fincas de dominio particular, ya sean rústicas, ya urbanas; tambien respetará las servidumbres que tenga el mismo. Se ha fijado en Lodares de Osma anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 50 escudos, graduada por los peritos, en 1.125, y tasado por los mismos su suelo en 1.200 escudos, y el vuelo en 400, que hacen en junto 1.600 escudos, igual à 16.000 rs., tipo.

Número 1.072 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Majarrasa, sito en término de Lodares de Osma, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo es accidentado, pedregoso, de tercera calidad, con algunas plantas de enebro de poco valor. Linda al Este labores y camino de Quintanas, Sur mojonera de Osma, Oeste el monte Bagero, y Norte las labores de la Bardera, las de Majarrasa y las de la Laguna: su cabida 16 fanegas de márco Real, equivalentes à 10 hectáreas y 30 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Lodares anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 2 escudos, graduada por los peritos, en 45, y tasado por los mismos en 50 escudos, igual à 500 rs., tipo.

ADVERTENCIAS.

=

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de ericcion á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Setiembre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.